



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQVEN-  
TA Y VNO.

Presente año ochenta y seis de a quinquena  
de los propios y rentas de este Conuep.  
que la alcavala y el diez delgado por  
ciento se ha de pagar con la dita Buena  
entendido que se atenderá al caso  
que huviere para el abasto de dicho Conuep  
conforme al beneficio que ha de  
al publico.

Provi: Recordaron y pensaron sus merced.  
Dnxs. Panaderos que para que el Caudal de la Villa no se  
traga el dicho Caudal no pierda en la casa de manos que  
se necesita para el abasto de la Villa y  
el comun no se padezca con el abuso de  
mas en dho especie y los Panaderos pu-  
blicos les quede un abasto moderado se le  
confiere al dicho Conuep de dho Conuep  
Deposarios de dicho Conuep el dicho Caudal que  
de la manera de dho Conuep los mencionados  
Panaderos para el dho abasto a precio de  
abasto y precio de dho Conuep lo contribuy-  
an al mismo precio. Enolviendo esta  
Cosa que se determinaron asi lo mandaron con  
lo que se conduyo este Caudal de dho  
dicho Conuep emendado en dho Conuep de dho  
lo que mandaron se execute en conformi-  
dad de lo que se tubo en cuenta y dho  
buena el año pasado de proximo de  
mil setecientos y cinquenta en  
Ciudad de Sevilla a los señores dho.